

## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN Nº 573-2021-R-E

Lambayeque, 29 de setiembre de 2021

#### VISTO:

El Oficio N° 384-2021-VRINV (Expediente N° 2924-2021-SG), de fecha 14 de setiembre de 2021, presentado por el Vicerrector de Investigación, sobre aprobación de Proyecto de Investigación y Desarrollo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 65.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.2° del Estatuto de la Universidad, establece que el Vicerrectorado de Investigación tiene entre sus atribuciones lo siguiente: Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad; supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad; organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones; gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados; promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual; y las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 68° y 69° del Estatuto de la Universidad señalan que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, mediante el Oficio N° 384-2021-VRINV, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Vicerrector de Investigación, manifiesta que la Dra. Hilda Angélica del Carpio Ramos, Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica - VRINV, señala que se ha culminado la formulación de un proyecto tecnológico que genera invención, estando expedito para presentar su solicitud de patente a Indecopi a nombre de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y posteriormente proceder a su participación en ferias, concursos u otros eventos científicos; por lo que, solicita la aprobación del Proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación denominado "Diseño Técnico de Invento Peluche Traductor".

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62. 2º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220; el Artículo 24. 2º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

### **SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar, el Proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación: "Diseño Técnico de Invento Peluche Traductor", conforme el siguiente cuadro:







# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN Nº 573-2021-R-E

Lambayeque, 29 de setiembre de 2021

Título del	Directora del	Inventores	Línea de
Poyecto	Proyecto		Investigación
"Diseño Técnico de Invento Peluche Traductor"	Dra. Hilda Angélica del Carpio Ramos, RENACYT P0019607	<ul> <li>MS. Ing. Oscar Efraín Capuñay Uceda, Docente de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura, UNPRG.</li> <li>MS. Lic. Helga Kelly Quiroz Chavil, Docente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, UNPRG.</li> </ul>	Ingenierías y Tecnologías

**Artículo 2º.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Director Escuela Posgrado, Dirección General Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, interesados, Órgano de Control Institucional y demás oficinas administrativas y académicas de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AL ON THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OW

Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS Rectora (e)

Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO Secretario General (e)

Ayzda.